

Memorial Radicado 760414089001-2023-00055-00

Gustavo Rendon <gustavorendonvalencia@gmail.com>

Lun 18/03/2024 2:16 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle del Cauca - Ansermanuevo <j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (144 KB)

202300055-liquid y titulo luis fernando castañeda vs cofincafe.pdf;

Buen dia

Adjunto envio memorial con destino al proceso

Juzgado Promiscuo Municipal Ansermanuevo

Asunto: Liquidación del crédito y Solicitud de Títulos

Demandante: Cofincafe

Demandado: Luis Fernando Castañeda Acevedo y otro

Folios: 2

--

Cordialmente,

GUSTAVO RENDON VALENCIA

ABOGADO

310-5597350 - 7376484

Calle 22 Nro. 15-53 Of. 203 Edificio Aída, Armenia Q.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle

Referencia: 1) Liquidación del crédito
2) Solicitud de títulos
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Cofincafe
Ejecutado: Luis Fernando Castañeda Acevedo
Maricela Cortez Herrera y Luis Carlos Castañeda Bedoya
Radicado: 760414089001-2023-00055-00

GUSTAVO RENDON VALENCIA, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.419.404 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 138.565 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de endosatario judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, en mi calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia me permito allegar al despacho la liquidación del crédito en los siguientes términos

CAPITAL:		\$2.761.118,00					
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiv a Anual 1.5	nomina l efectiv a	Nomina l Mensua l	DÍAS	INTERESES
1-oct-22	30-oct-22	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	30	73.247,72
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	30	76.257,69
1-dic-22	30-dic-22	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	30	80.971,64
1-ene-23	30-ene-23	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	30	83.967,87
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	30	87.273,16
1-mar-23	30-mar-23	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	30	88.885,75
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	30	90.221,95
1-may-23	30-may-23	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	30	87.493,65
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	30	86.241,71
1-jul-23	30-jul-23	29,36%	44,04%	37,05%	3,09%	30	85.255,54
1-ago-23	30-ago-23	28,75%	43,13%	36,40%	3,03%	30	83.744,36
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	42,05%	35,62%	2,97%	30	81.949,23

1-oct-23	30-oct-23	26,53%	39,80%	33,97%	2,83%	30	78.168,85
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	38,28%	32,85%	2,74%	30	75.591,84
1-dic-23	30-dic-23	25,04%	37,56%	32,32%	2,69%	30	74.358,04
1-ene-24	30-ene-24	23,32%	34,98%	30,37%	2,53%	30	69.887,76
1-feb-24	29-feb-24	23,31%	34,97%	30,36%	2,53%	30	69.861,54
1-mar-24	30-mar-24	22,20%	33,30%	29,09%	2,42%	30	66.934,58
			Total Intereses			240	\$1.440.312,85
			Capital				\$2.761.118,00
			Intereses de Plazo				81.840,00
			Poliza de vida				
			TOTAL: CAPITAL+INTERESES				\$4.283.270,85

En consecuencia, respetuosamente solicito al despacho correr traslado de la liquidación aquí aportada, surtido el cual de encontrarse ajustada a derecho ruego impartirle aprobación o en su defecto se modifique por parte del despacho, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 de Código General del Proceso.

1. Desde ya respetuosamente solicito que conforme lo dispuesto en la Circular PCSJ20-17 emanada del Consejo Superior de la Judicatura se emita la respectiva orden de pago digital por conducto del Banco Agrario de Colombia con sede en la ciudad de Armenia, Quindío a nombre del suscrito apoderado para su cobro en dicha entidad, informando el momento en que esté habilitado el pago.

Nombre demandante: Cofincafe
Nombre demandado: Luis Fernando Castañeda Acevedo
Maricela Cortez Herrera
Luis Carlos Castañeda Bedoya

En caso de no reposar depósitos judiciales desde ya solicito al juzgado se requiera al pagador, para que informe los motivos por los cuales no ha seguido efectuando los descuentos ordenados por este Juzgado

Del Señor Juez, con todo respeto



GUSTAVO RENDON VALENCIA
C.C 19.419.404 de Bogotá
T.P 138.565 del Consejo Superior de la J.
ε